

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

<u>APARTADO A</u>

N° DE EXPEDIENTE:

Clave Informática	Clave seguimiento	Expediente MASTIN	
19-CVOPVT-28-PP-0	SGPAC-05	CMAYOR/2022/03Y03/8	

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Ejecutar y poner en servicio las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución: "OBRAS DE "PASEO PEATONAL Y ADECUACIÓN DE LAS CASETAS DEL PUERTO DE BENICARLÓ (CASTELLÓN)""

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del contrato es la ejecución y puesta en servicio las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución: "PROYECTO DE OBRAS DE "PASEO PEATONAL Y ADECUACIÓN DE LAS CASETAS DEL PUERTO DE BENICARLÓ (CASTELLÓN)"

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Término municipal de Benicarló.

CÓDIGO C.P.V.:

45241000-8 Trabajos de construcción de instalaciones portuarias

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación:

La división en lotes de los trabajos correspondientes al contrato de ejecución de obras dificultaría la coordinación de los distintos lotes, imposibilitaría una única organización coherente, responsabilidad única, e interlocución unificada, lo que lleva a plantear como óptima su ejecución unitaria (Art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)).

1/21

Tel. 96 386 60 00



APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN			
DENOMINACIÓN	Conselleria de Política territorial, Obras Públicas y Movilidad		
CÓDIGO DIR3	A10017554		
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)		
UNIDAD TRAMITAD	ORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO		
DENOMINACIÓN	Direcció General d'Ports, Aeroports i Costes		
CÓDIGO DIR3	A10017730		
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)		
OFICINA CONTABLICONTABILIDAD	OFICINA CONTABLE:ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCION DE CONTABILIDAD		
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada en Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.		
CÓDIGO DIR3	A10017679		
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)		
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO			
DENOMINACIÓN	Conselleria de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad		
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)		

TRAMITACIÓN:

Ordinaria \Box X

PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de Contratación del Sector Público.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma



APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

- Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
- Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.
- Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

La documentación incluida en los sobres se presentará en formato pdf y firmada electrónicamente.

La inclusión de información relativa a un sobre en otro diferente del que le corresponde según los pliegos, supondrá la exclusión del proceso de licitación por acuerdo del Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
No
SUBASTA ELECTRÓNICA
No

CARACTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE **ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS **ELECTRONICOS SE REALIZARA:**

Se deben utilizar medios electrónicos.

Caso especial de presentación de ofertas con huella electrónica:

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia (ver texto completo en Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la Plataforma de contratación).

Cuando obtenga el justificante de presentación compruebe si contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe n justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la ofera en el plazo de 24 horas recae únicamente en el licitador.

En caso de que sea necesario remitir la oferta al margen de la Plataforma, se deberá seguir lo

3/21

Tel. 96 386 60 00



previsto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS **ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

Por correo

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

□ No

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

No

MEDIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA:

Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a DOS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros con SESENTA Y CINCO céntimos (2.101.657,65 €), más CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros con ONCE céntimos (441.348,11 €), en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido):

El Presupuesto Base de Licitación asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO euros con SETENTA Y SEIS céntimos (2.543.005,76 €), incluido el Impuesto del Valor Añadido.

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIADES:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, se distribuye en dos anualidades:

ANUALIDADES	EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (€) (21%)	IMPORTE TOTAL (€)
1ª Anualidad	2023	525.414,41	110.337,03	635.751,44
2ª Anualidad	2024	1.576.243,24	331.011,08	1.907.254,32

4/21

Tel. 96 386 60 00



La ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Según Precios unitarios

Referidos a las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten realmente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros con SESENTA Y CINCO céntimos (2.101.657,65 €), IVA excluido, según el presupuesto del proyecto constructivo aprobado que sirve de base a la licitación, que con IVA asciende a 2.543.005,76 €.

Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 1.766.098,87 €
Gastos Generales (GG): 229.592,85 €
Beneficio Industrial (BI): 105.965,93 €
Modificaciones previstas: 0,00 €
Valor estimado de las prórrogas: 0,00 €

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de la ejecución de la obra será el que resulte al aplicar la baja de adjudicación al Presupuesto Base de Licitación.

<u>APARTADO F</u>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

No procede

APARTADO G

CONSIGNA PRESUPUESTARIA:

Centro y Sección	Centro y Sección Programa		Importe (IVA incluido)	
08.02.01	51430	60101	2.543.005,76 €	

FIN.	ΔΝ	CIA	DO	POR	FOND	OS.	COMI	INITA	RIOS:
1 117/	\neg	\sim 1 \sim	\mathbf{v}	\mathbf{I}	I OIID	\mathbf{v}		7111 <i>1</i> 7	W VIO C .

]	No
	FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:
]	No

5/21

Tel. 96 386 60 00



APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS:

La duración prevista para la ejecución de la obra es de 12 meses por lo que de acuerdo a lo establecido en LCSP, no procede revisión de precios. No obstante, la fórmula nº 382 Urbanización y viales en entornos urbanos del Real Decreto 1359/2011, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, resulta adecuada a este contrato de obras, según su naturaleza.

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

No

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al art. 106.1 de la LCSP.

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

No

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

La empresa licitadora deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

- Grupo C Edificaciones
- Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón
- Categoría 4 por disponer de un valor estimado entre 840.000 € y 2.400.000 €

6/21

Tel. 96 386 60 00



MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Acreditar estar en posesión de la clasificación requerida. Para ello se aportará certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas, así como la declaración responsable de la vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 88 LCSP:

La empresa licitadora deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

- Grupo C Edificaciones
- Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón
- Categoría 4 por disponer de un valor estimado entre 840.000 € y 2.400.000 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Acreditar estar en posesión de la clasificación requerida. Para ello se aportará certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas, así como la declaración responsable de la vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 88 LCSP

La empresa licitadora deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

- Grupo C Edificaciones
- Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón
- Categoría 4 por disponer de un valor estimado entre 840.000 € y 2.400.000 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS **DE NUEVA CREACION, SEGUN ARTÍCULO 88 LCSP:**

Acreditar estar en posesión de la clasificación requerida. Para ello se aportará certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas, así como la declaración responsable de la vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACION ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTIA DE CALIDAD:

No procede

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACION ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE **ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL:**

7/21

Tel. 96 386 60 00



No procede

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

Certificación de su país de origen que acredite estar en posesión de la clasificación equivalente a la exigida a los empresarios españoles. Se deberá aportar, además, declaración responsable de la vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

La empresa licitadora deberá estar en posesión de la clasificación equivalente, en su país de origen, a la clasificación exigida a los empresarios españoles.

HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD O PRESTACION QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

No procede

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA **ECONOMICA Y FINANCIERA:**

No procede.

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR LA PROPIA EMPRESA LICITADORA O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNION DE EMPRESAS, POR UNA PERSONA PARTICIPANTE EN LA MISMA:

□ No.

CRITERIOS DE ACUMULACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE UTE

En lo que se refiere a la acumulación de la clasificación en el caso de UTE, se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURIDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACION:

□ No.

COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS:

□ No.

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS

1. Personales: No procede

2. Materiales: No procede

8/21

Tel. 96 386 60 00



APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACION. Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su posible valoración máxima son los siguientes:

- 1. Criterios relacionados con la calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor (PCJ): hasta 45 puntos.
- 2. Criterio precio (PCP): hasta 55 puntos.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LA **CALIDAD CUYA** DE **RELACIONADOS** CON CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

PUNTUACIÓN INICIAL

A las ofertas se les asignara una puntuación inicial a partir de los criterios que se describen a continuación.

A estos efectos las empresas licitadoras deben presentar una memoria estructurada en los 3 apartados que se indican (Procedimiento, propuesta organizativa y programación). Cada apartado será puntuado de forma independiente, por lo que deberá contener toda la información que sea relevante para el apartado objeto de valoración. La memoria deberá contener además un índice.

Esta información quedará recogida en el sobre 2. No podrá incluirse en este sobre información relativa a aspectos que serán objeto de autobaremación en el sobre 3; su inclusión será motivo de exclusión del proceso de licitación por acuerdo de la mesa de contratación.

Toda la documentación se presentará en formato pdf y firmada electrónicamente.

La documentación técnica que aporte la empresa licitadora deberá estar configurada para tamaños de papel DIN A-4 o DIN A-3. A efectos de extensión de la memoria cada cara de A-4 se computará como una página. Los documentos presentados en A-3 se contabilizarán como dos páginas por cada cara. Unicamente el Programa de trabajo, en caso de presentarse, podrá entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN A-4 computando como una única página.

La memoria no excederá de 30 páginas, -índice no incluido-, contabilizadas según lo dispuesto en el párrafo anterior. No se admitirán anexos

Se utilizará un tipo de letra Arial 11, con interlineado mínimo sencillo. Los márgenes de página serán como mínimo de 2,0 cm. El tamaño mínimo de las imágenes será de al menos de 6x8 cm.

Cualquier información que se presente en otro formato o exceda de la extensión indicada no será tenida en cuenta para su valoración. Toda la documentación se presentará en formato pdf y firmada electrónicamente.

A cada apartado se le asignara una puntuación entre 0 y 5 puntos. Para obtener la puntuación final, la agregación utilizará los factores de ponderación que se indican. La máxima puntuación inicial resulta así de 45 puntos.

9/21

Tel. 96 386 60 00



	APARTADOS DE LA MEMORIA	Puntuación	Factor de ponderación	Puntuación máxima
a)	Procedimiento constructivo	De 0 a 5	6,0	30,0
b)	Propuesta organizativa	De 0 a 5	2,0	10,0
c)	Programación de la obra	De 0 a 5	1,0	5,0
	MÁXIMA PUNTUACIÓN INICIAL			45

La valoración de la memoria parte de:

- 1. Se asigna el mayor peso y por tanto la mayor puntuación posible (hasta 30 puntos), al procedimiento constructivo, dado que es este criterio el que refleja el grado de estudio y conocimiento de las empresas licitadoras sobre el proyecto constructivo, sus fases, las actividades y los procesos constructivos involucrados, así como el análisis de los condicionantes y la problemática asociados, sus implicaciones y soluciones que se proponen.
- 2. Los medios de ejecución y la programación de la obra, en tanto que determinados por la concepción del procedimiento constructivo, tienen un peso muy inferior en la puntuación.

Apartado a) Procedimiento constructivo

La memoria deberá abordar los siguientes aspectos:

ASPECTOS ESENCIALES

- Concepción completa de la obra.
- Descripción de la metodología de trabajo, planificación y organización de la obra por fases.
- Descripción de las actividades y de los procesos constructivos propuestos.
- Análisis de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS O SECUNDARIOS

- Análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- Estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- Suministros y zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Descripción de las pruebas para la puesta en servicio de la obra.
- Análisis del Plan de Control de Calidad y de las medidas de protección ambiental y paisajística. La puntuación de cada uno de los aspectos incluidos en la memoria dependerá no solo del propio

Tel. 96 386 60 00

telefonades des de fora de la Comunitat Valenciana llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana



aspecto a valorar, sino de la coherencia que guarde con otros aspectos de los que dependa directa o indirectamente. Además, se valorará la detección de omisiones, errores, incoherencias o aspectos que queden insuficientemente desarrollados o confusos en el proyecto y el planteamiento de soluciones.

El procedimiento constructivo se puntuará de 0 a 5 puntos atendiendo a lo siguiente.

Apartado a) Procedimiento constructivo. Valoración

PUNTUACIÓN	CRITERIOS
5 puntos	La concepción global de la obra demuestra un conocimiento claro del objeto de la actuación.
	La metodología de trabajo, planificación y organización propuestas se exponen de forma muy completa y detallada y están debidamente justificadas. La metodología identifica los condicionantes y la problemática asociados a cada fase del proyecto, y refleja un estudio profundo del proyecto constructivo y de la actuación que se va a acometer.
	Se describen adecuadamente las distintas actividades y los procesos constructivos propuestos, se identifican las unidades de obra singulares, se analiza su problemática y se proponen soluciones. El análisis de las operaciones simples que formen parte de cada actividad demuestra un conocimiento profundo de los tajos y de los procedimientos constructivos.
	Se analizan exhaustivamente las afecciones que puedan condicionar los trabajos, y se detectan en su caso servicios o afecciones adicionales a los contemplados en el proyecto; se estima su previsión temporal y se incluyen propuestas sobre la tramitación de las reposiciones de los servicios. Se analizan adecuadamente los desvíos provisionales y las medidas de seguridad y señalización que se van a adoptar, y se recogen los tramites a realizar a estos efectos con terceros.
	La propuesta para la organización física de la obra -espacios necesarios para el desarrollo de las obras, instalaciones auxiliares, acopios y accesoses clara y coherente.
	Se presenta un análisis detallado del Estudio de Seguridad y Salud. En su caso se detectan omisiones o deficiencias en materia de seguridad y salud y se proponen soluciones.
	La previsión de medios de transporte se ajusta a las necesidades de las distintas fases de la obra. Se detallan las plantas previstas para la producción de materiales.



PUNTUACIÓN	CRITERIOS
	Se analizan las distintas alternativas para el suministro de materiales así como para préstamos y vertedero. Se justifica su idoneidad y se garantiza su disponibilidad.
	Se realiza una descripción adecuada de las medidas y pruebas para la puesta en servicio de la obra.
	Se presenta un análisis detallado del Plan de Control de Calidad, y de las medidas de protección ambiental y paisajística.
4 ≤ P < 5	La oferta recoge los aspectos esenciales con una calidad global considerada como excelente. Los aspectos secundarios se recogen con un nivel inferior al de excelencia.
2 ≤ P < 4	Recoge los aspectos esenciales con una calidad global considerada como adecuada, aunque con un nivel inferior al de excelencia.
0 ≤ P < 2	Recoge los aspectos esenciales con deficiencias o errores que supongan considerarlos como de calidad insuficiente.

Apartado b) Propuesta organizativa

En este apartado se valorará la organización de los medios materiales (equipos y maquinaria) y personales de ejecución que se prevé aportar a cada una de las actividades de la obra, así como su adecuación a las distintas tareas a desarrollar.

En ningún caso se valorarán los propios medios de ejecución, solo su organización y adecuación a las distintas actividades previstas.

Este apartado deberá contener:

- Asignación a cada una de las actividades de los medios personales y materiales que se consideren necesarios para su ejecución.
- Justificación de la adecuación de los medios propuestos, tanto en composición como en rendimientos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizara mediante subcontratación, con indicación en su caso de las empresas con las que se prevé subcontratar.

La puntuación de este apartado se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en la tabla:

Apartado b) Propuesta organizativa. Valoración

12/21

Tel. 96 386 60 00

telefonades des de fora de la Comunitat Valenciana llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana



PUNTUACIÓN	CRITERIOS
5 puntos	Se aporta una relación detallada de las actividades a desarrollar, asignando a cada una de ellas los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.
	La correlación entre los medios asignados a cada actividad, los procesos constructivos propuestos y los plazos de ejecución es realista y está debidamente justificada.
	En su caso, se especifican justificadamente las unidades o partes de la obra que se pretende subcontratar, y se indican las empresas con las que se prevé subcontratar. Se aportan cartas de compromiso y solvencia técnica de la/s empresa/s subcontratista/s. En su caso, se justifican las posibles ventajas derivadas de la subcontratación que puedan repercutir en la calidad de los trabajos, y/o en la reducción de los plazos.
4 ≤ P < 5	Las ofertas presentan una propuesta de medios de ejecución adecuada y coherente, aunque sin alcanzar el grado de detalle para considerarse excelente
2 ≤ P < 4	El nivel de detalle, precisión y justificación, únicamente es suficiente.
0 ≤ P < 2	La propuesta de medios es insuficiente, o no está bien relacionada con las obras que se van a desarrollar.

Apartado c) Programación de la obra

El programa de trabajo de las obras contendrá una planificación de la ejecución de la obra en tiempo y en costes (%) que debe ser coherente con los trabajos definidos en el proyecto.

Este apartado contendrá:

- Relación de actividades
- Análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de la actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, referidas al inicio de las actividades.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que de forma justificada se considere oportuno establecer.

La puntuación de este apartado se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en la tabla:

Tel. 96 386 60 00



Apartado c) Programación de la obra. Valoración

PUNTUACIÓN	CRITERIOS
4 ≤ P ≤ 5	El Programa de Trabajo es muy detallado y coherente, tanto en lo que se refiere a la duración y solape entre fases como en lo relativo a los medios asignados y rendimientos esperados.
	La relación de actividades, el análisis de condicionantes, las precedencias y las duraciones estimadas de cada actividad están debida y detalladamente justificados en relación con el procedimiento constructivo propuesto y los medios de ejecución, en un enfoque realista del plazo de ejecución.
2 ≤ P < 4	El Programa de Trabajo es coherente en cuanto a la duración y solape entre fases así como en los medios asignados y los rendimientos esperados, si bien el análisis de los condicionantes y las duraciones presenta alguna deficiencia o incoherencia.
0 ≤ P < 2	El Programa de Trabajos contiene incoherencias en cuanto a la duración o solape entre fases, los medios asignados o los condicionantes y duraciones o esta insuficientemente descrito.

UMBRAL MINIMO EXIGIBLE: LA PUNTUACION EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA EMPRESA LICITADORA DEBERA ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO ES DE 27 PUNTOS

PUNTUACIÓN FINAL DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

La puntuación técnica final cuya cuantificación depende de un juicio de valor (PCJ) de cada oferta se obtendrá del modo:

- 1) Las ofertas admitidas administrativamente quedaran encuadradas en dos intervalos:
- Calidad técnica inaceptable: aquellas cuya puntuación técnica inicial (PTI) sea inferior a 27 puntos.
- Calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación técnica inicial (PTI) sea igual o superior a 27 puntos.
 - 2) Las ofertas consideradas de calidad técnica inaceptable no podrán continuar en el proceso selectivo.
 - 3) Las ofertas consideradas de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta mas ventajosa, por lo que en el caso de no existir ofertas consideradas de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierta la licitación.
 - 4) La puntuación final (PCJ), de cada una de las ofertas de calidad técnica suficiente se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

14/21

Tel. 96 386 60 00



$$PCJ = 45 * \left(\frac{PTI}{PTIm\acute{a}x}\right)$$

Siendo PTImáx la mayor puntuación técnica inicial de las ofertas presentadas.

El resultado de la puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

No.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

VALORACIÓN

Para valorar la oferta económica se puntuarán los aspectos que se relacionan seguidamente:

Para todas las ofertas:

$$PCP = 55 \cdot \left[1 - \frac{(Of_i - Of_{min})^2}{(PBL - Of_{min})^2}\right]^{1/2}$$

Siendo:

PCP: puntuación obtenida para el criterio precio

Ofi: oferta que se valora, IVA excluido

Of_{min}: oferta mínima, IVA excluido

PBL: presupuesto base de licitación, IVA excluido

Se considera oferta mínima la oferta más baja de las admitidas, no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado M del presente Anexo.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

PUNTUACIÓN GLOBAL

La puntuación global (PG) relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (PCJ) y la valoración del criterio precio (PCP).

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

No procede **COMITÉ DE EXPERTOS:**

□ No procede

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:

No procede

15/21

Tel. 96 386 60 00



AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

No procede

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADO

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuya baja BO supere los valores:

- a) BO> BR + 5, si el numero n de ofertas económicas "contemplables" es mayor o igual que cinco (5)
- b) b) BO> BM + 5, si el numero n de ofertas económicas "contemplables" es menor que cinco (5)

A estos efectos, se consideran "contemplables" las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas las que no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (R.G.L.C.A.P.), en relación con las ofertas presentadas por empresas de un mismo grupo.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%)

BR: Baja de referencia (%), calculada como se indica a continuación

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

La Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR) se obtendrán, para cualquier numero, n', de ofertas "contemplables" del modo:

$$BO_j = 100 \cdot 1 - \frac{OF_j}{PRI}$$

$$BM = \left(\frac{1}{n}\right) \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Siendo:

OFj el Importe de la oferta genérica j "contemplable" (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables")

PBL = Presupuesto base de licitación IVA excluido

En el caso de que n≥5 se obtendrá la baja de referencia BR, a partir de las "n" ofertas OF_h que cumplen:

16/21

Tel. 96 386 60 00

telefonades des de fora de la Comunitat Valenciana llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana



$$|BO_h - BM| \le \sigma$$

Siendo:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n}\right)^{\left(\frac{1}{2}\right)} BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Las bajas media (BM) y de referencia (BR) se utilizaran para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

Cuando concurra un único licitador se considerará desproporcionada la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de que haya ofertas económicas en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, se recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda valorar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y debe ser rechazada, o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, se solicitará a la empresa licitadora que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente las precisiones que considere oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedara excluida del procedimiento de selección.

Se remitirá al órgano de contratación la documentación recibida en el plazo establecido, para su análisis y valoración sobre la aceptación de la oferta. El rechazo de cualquier oferta no tendrá efectos sobre la determinación de la baja de media.

Admitidas las justificaciones por el Órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma que se acaba de describir.

- Empresas de un mismo Grupo.

A los efectos de establecer la baja media (BM), cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir (solas o en U.T.E.) a la adjudicación de un contrato, únicamente será considerada la oferta de menor importe de cada grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (art. 86 R.G.L.C.A.P.).

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que acredite hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones, que se aplicarán por orden:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las

Tel. 96 386 60 00



personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite en el momento de producirse el empate, tener un porcentaje mayor de personas trabajadoras con discapacidad.

- Empresas que, contando con menos de 50 no teniendo obligación legal de contratar personas con discapacidad, acrediten tener con anterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, personas con discapacidad en su plantilla.
- Empresas que, contando con 50 o más personas trabajadoras y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de personas con discapacidad que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

- b) Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de personas con discapacidad con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas cuando no sea posible la incorporación de personas con discapacidad a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.
- c) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor proposición relación calidad/precio acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- d) Tendrán preferencia en la adjudicación según lo señalado en el apartado 1.b del artículo 147 de la LCSP las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecido en dicha normativa para tener esta consideración, en particular las orientadas a la inserción laboral de personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores de edad, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley; aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos, así como jóvenes mayores de 18 años y menores de treinta procedentes del Sistema de Protección de Menores, todo ello en base al artículo 73 de la Ley 20/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir el certificado del Registro de Empresas de Inserción de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el art. 8 de la Ley 1/2007, de 5 de febrero, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.

18/21

Tel. 96 386 60 00



- e) De la misma forma, y tal y como se prevé en el apartado 1.c del artículo 147 de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.
- f) De igual modo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1.d del artículo 147 de la LCSP, tendrán asimismo preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.
- g) Asimismo, teniendo en cuenta el apartado 1.e del artículo 147 de la LCSP y según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de las empresas licitadoras que presenten, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas de acuerdo con los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.
- h) De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, las cooperativas también tendrán de preferencia en la adjudicación de los contratos, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
- i) Asimismo tendrán preferencia en la adjudicación de contratos las empresas o entidades que cumplan con el requisito de tener contratadas a mujeres que han sido víctimas de violencia de género, y ello en base a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana en cuanto a las garantías por parte de la Generalitat en materia de formación y ayuda para facilitar su inserción laboral.
- j) De igual modo tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades que sin tener la consideración de empresa de inserción de las previstas en el apartado d) de la presente cláusula realicen actividades encaminadas a la consecución de los fines previstos para estas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En todo caso prevalecerá la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa acredite, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. En caso de que persista el empate tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que acredite lo establecido en los siguientes apartados c), d), e), f), g), h), i) y j) en base al orden de prelación establecido.

En caso de que, tras la aplicación de todos los criterios señalados en el presente apartado, subsista el empate entre dos o más empresas, el empate se resolverá mediante la aplicación

19/21

Tel. 96 386 60 00



por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La administración, en caso de producirse empate, requerirá a las empresas licitadoras incursas en dicha circunstancia, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la siguiente documentación que proceda:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de las personas con discapacidad, en el supuesto previsto en el apartado a).
- Certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato, en el caso contemplado en el apartado b).
- Plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, para la preferencia señalada en el apartado g).
- Certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, para la preferencia indicada en el apartado h).
- Declaración responsable de la persona representante de la empresa o entidad licitadora para aquellas que cumplan con lo preceptuado en los apartados d), e), f), i) y j).

APARTADO Ñ

CESIÓN

En los términos previstos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 LCSP.

APARTADO O

MODIFICACIONES

No se contemplan

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA

5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Exención de prestación de garantía definitiva: No procede

20/21

Tel. 96 386 60 00



CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN **CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

No procede
APARTADO Q
OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:
No
LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACION DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:
No
IMPOSICION DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACION DE LA APTITUD DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA
No
TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:
No
PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:
No
REMISION AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:
No
IMPOSICION DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REMITIR LA RELACION DETALLADA DE AQUELLAS EMPRESAS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORAS QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACION, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACION O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE G UARDEN UNA RELACION DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LAS EMPRESAS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACION
No
APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

21/21

telefonades des de fora de la Comunitat Valenciana llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana Tel. 96 386 60 00



El plazo de ejecución es de 12 meses, a partir de la firma del Acta de Comprobación de

La empresa contratista deberá aportar un programa de trabajo para su aprobación por parte de la Administración. Cualquier modificación al programa de trabajo deberá venir determinada por necesidades técnicas o disponibilidad de equipo u obtención de permisos y deberá ser aprobado por la Administración, previo informe de la Dirección Facultativa de las obras.

La empresa contratista se hará cargo de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, etc...que resulten necesarias para la ejecución de las obras, así como de la redacción de los documentos técnicos necesarios para la obtención de los referidos permisos, autorizaciones, puestas en uso, etc.

INICIO DEL CÓMPUTO: A la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

PLAZOS PARCIALES:

Sí. La ejecución del contrato está sujeta a los plazos parciales del programa de trabajo que debe
presentar el contratista, e hitos que se establezcan en su aprobación.

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

No

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: No procede

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:

No procede

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA:

No procede

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será el técnico adscrito a la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas que sea nombrado al efecto.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

ATRIBUCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Las previstas en el art. 62 de la Ley 9/2017, LCSP

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22/21

Tel. 96 386 60 00



1. Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones:

5% del precio del contrato (IVA excluido)

2. Por incumplimiento de los plazos parciales:

Diariamente 0,60 € por cada 1.000 € del presupuesto del contrato (IVA excluido)

3. Por incumplimiento de los plazos totales:

Diariamente 0,60 € por cada 1.000 € del presupuesto del contrato (IVA excluido)

4. 4. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

2 % del precio del contrato por cada incumplimiento

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: Un mes desde la fecha de finalización de la obra.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será de UN (1) año, a contar desde la fecha de su recepción.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán previa presentación de la correspondiente factura reglamentaria.

El abono durante la ejecución de las obras será mensual, en función de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de las obras, redactadas mensualmente con relación valorada de la obra ejecutada conforme al proyecto según resulte de las mediciones realizadas y los precios del contrato y serán tramitadas en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan.

El abono de las partidas alzadas a justificar se realizará por aplicación de los precios unitarios vigentes del proyecto siempre que sea posible. Las unidades para las que no haya precio unitario en el proyecto se valorarán a partir de las facturas (IVA excluido) presentadas por los proveedores, a las que aplicará el coeficiente de adjudicación; este resultado se incrementará con el coeficiente de costes indirectos del proyecto aprobado.

ABONOS A CUENTA

_ N	о р	roc	ede
-----	-----	-----	-----

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LSCP)

■ No prod	cede
-----------	------

23/21

Tel. 96 386 60 00



APARTADO X

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIDAS **MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

No procede

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

La empresa adjudicataria deberá desarrollar todos los trabajos objeto del presente contrato aplicando los procedimientos que dispone el certificado ISO 14001 o certificado equivalente. Esta exigencia garantiza la calidad ambiental de todos los trabajos incluidos en el contrato.

Asimismo, en todas las etapas de la ejecución de las obras se adoptará un Sistema de Gestión de la Accesibilidad de acuerdo con la norma UNE/ISO 17001. Esta exigencia garantiza la accesibilidad a largo de todas las etapas de desarrollo -incluidas las situaciones provisionales- de los trabajos incluidos en el contrato.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

No

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Se aplicarán las normas relativas al régimen de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas al amparo del artículo 152.2 de la LCSP.

OBSERVACIONES:

A este pliego le es de aplicación el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno en la Comunitat Valenciana.

24/21

Tel. 96 386 60 00